



Expediente: **053180642934**
Radicado: **RE-01740-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/05/2024** Hora: **11:47:09** Folios: **3**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION RE-05412-2023 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-05412-2023** del 27 de diciembre del año 2023, esta Corporación **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PROVELESCO S.A.S**, identificada con Nit. 900.987.617-4, por medio de su representante legal el señor **JUAN FRANCISCO VELASQUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.290, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado “MIC” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-4434, ubicado en la vereda Puente Real en el municipio de Guarne-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución en el Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dio la siguiente alternativa:

- I. Realizar la siembra de 217 árboles nativos.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 4.666.802

2-Que mediante radicado **CE-04967-2024** del 21 de marzo del año 2024, la parte interesada allega información referente a la compensación ambiental, mediante el certificado número 2024-0023 expedido por Masbosques.

3-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información, generándose el Informe Técnico **IT-02857-2024** fechado el 21 de mayo del año 2024, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Mediante la Resolución RE-05412-2023 del 27 de diciembre del 2023, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de dos (2) individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), dieciocho (18) Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), cincuenta y uno (51) Pino pátula (*Pinus patula*) y uno (1) Yarumo (*Cecropia telenitida*), para un total de (72) arboles entre especies exóticas y nativas, localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-4434, ubicado en la vereda

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare



Puente Real en el municipio de Guarne-Antioquia, informando en el parágrafo segundo del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

En su artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de doscientos diecisiete (217) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de un (01) meses después de realizado el aprovechamiento, u, su equivalencia por un valor de \$ 4.666.802, a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), informando en el parágrafo 2.2, cuenta con vigencia un (01) mes después de realizado el aprovechamiento forestal.

En el artículo cuarto, se requiere, que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-04967-2024 del 21 de marzo del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), mismo que cuenta con número de certificado N° 2024-0023 emitido el día 20 de marzo del 2024.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05412-2023 del 27 de diciembre del 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque, en beneficio de dos (2) individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), dieciocho (18) Eucalipto (Eucalyptus sp.), cincuenta y uno (51) Pino pátula (Pinus patula) y uno (1) Yarumo (Cecropia telenitida), para un total de (72) arboles entre especies exóticas y nativas, localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-4434, ubicado en la vereda Puente Real en el municipio de Guarne-Antioquia, informando en el parágrafo segundo del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	18/7/2024 fecha de vigencia del aprovechamiento forestal.	X			Mediante llamada telefónica, informan que se llevado a cabo el aprovechamiento forestal en los tiempos estimados por la Corporación.
Art 2: se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de doscientos diecisiete (217) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el	18/8/2024 fecha de vigencia para ambas opciones	X			Por medio del radicado CE-04967-2024 del 21 de marzo del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA



numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de un (01) meses después de realizado el aprovechamiento, u, su equivalencia por un valor de \$ 4.666.802, a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), informando en el parágrafo 2.2, cuenta con vigencia un (01) mes después de realizado el aprovechamiento forestal.				(Pagos por Servicios Ambientales), mismo que cuenta con numero de certificado N° 2024-0023 emitido el día 20 de marzo del 2024.
Art 4: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	18/7/2024 fecha de vigencia del aprovechamiento forestal.	X		Mediante la llamada telefónica, se informa que los residuos se les dio disposición por medio de chipeado.
NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la RE-05412-2023 del 27 de diciembre del 2023, la parte interesada ha cumplido con 3 , para un cumplimiento total.				

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad PROVELESCO S.A.S, identificada con Nit. 900.987.617-4, por medio de su representante legal el señor JUAN FRANCISCO VELASQUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.290, realizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, autorizado mediante la Resolución RE-05412-2023 del 27 de diciembre del 2023, en beneficio del predio con FMI 020-4434, ubicado en la vereda Puente Real en el municipio de Guarne-Antioquia.

La sociedad PROVELESCO S.A.S, identificada con Nit. 900.987.617-4, por medio de su representante legal el señor JUAN FRANCISCO VELASQUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.290, realizó la compensación ambiental por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), y cuenta con numero de certificado N° 2024-0023 emitido el día 20 de marzo del 2024.

La sociedad PROVELESCO S.A.S, identificada con Nit. 900.987.617-4, por medio de su representante legal el señor JUAN FRANCISCO VELASQUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.290, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-05412-2023 del 27 de diciembre del 2023, relacionado con el manejo y disposición de residuos.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-02857-2024** fechado el 21 de mayo del año 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-05412-2023** del 27 de diciembre del año 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante el radicado **CE-04967-2024** del 21 de marzo del 2024, relacionada con la compensación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **RE-05412-2023** del 27 de diciembre del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PROVELESCO S.A.S**, identificada con Nit. 900.987.617-4, por medio de su representante legal el señor **JUAN FRANCISCO VELASQUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.290, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio denominado “MIC” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-4434, ubicado en la vereda Puente Real en el municipio de Guarne-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.318.06.42934**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROVELESCO S.A.S**, identificada con Nit. 900.987.617-4, por medio de su representante legal el señor **JUAN FRANCISCO VELASQUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía

número 71.637.290, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.318.06.42934

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y María Alejandra Echeverri.

Fecha: 22/05/2024